



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA; EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ; DIRECTORA GENERAL DE COMUCAT LIC. PSIC. CARMEN ALICIA LOZANO ALVIZO A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA LA CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHOLICOS ANONIMOS A.C. A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARALOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHOLICOS A.C.", EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.- Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracciones V, IX y XVII, 47 fracciones I, II y XIV, 52 fracción II, 61, 62, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 25, 27, 28, 29, 32 fracción II, 37 y 38 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

1.3.- Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Código Postal 45500.

1.4.- Consejo Municipal contra las Adicciones, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad Jurídica y patrimonio propio.

1.5.- Que es su voluntad la suscripción del presente convenio, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.



2.- Declara **"CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHOLICOS A.C."**:

2.1.- Que es una persona Moral, constituida como una Asociación Civil, conforme a las leyes mexicanas, mediante la Escritura Pública N° 16, 156(dieciséis mil ciento cincuenta y seis), de fecha 10 (diez) de marzo del año 1970 (mil novecientos setenta), otorgada ante la Fe del Notario Público número 95 (noventa y cinco) del Distrito Federal, Lic. Javier Correa Field, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

2.2.- Que tiene como objeto social de acuerdo con sus estatutos, la prestación de servicios generales para apoyar la recuperación de alcohólicos, con apego a los principios y tradiciones de Alcohólicos Anónimos, al tratarse del Legítimo representante de este movimiento internacional en México.

2.3.- Que su representante tiene las facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, manifestando además que a la fecha no han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna hasta la fecha, manifestando además que dichas facultades se encuentran contenidas dentro de la Escritura Pública descrita en el punto **(2.1.-)** de las declaraciones.

2.4.- Que es su voluntad la celebración del presente convenio en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

3.- Declaran **"LAS PARTES"**:

3.1.- Que están conformes en unir esfuerzos para el combate de la enfermedad de Alcohólico, cada una desde el ámbito de sus correspondientes competencias, así como de sus principios, tradicionales o la legislación orgánica interna según corresponda.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: "EL MUNICIPIO" y "CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHOLICOS A.C." celebran el presente convenio de colaboración sin afiliación para establecer las bases generales de cooperación mutua, unión y compartimiento de esfuerzos para el combate de la enfermedad del alcoholismo, con la finalidad de implementar programas en materia de rehabilitación de las personas que presenten problemas derivados de esta enfermedad.



Se hace mención expresa que la participación de **"CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHOLICOS A.C."** será con la finalidad de transmitir el mensaje de Alcohólicos Anónimos en las condiciones y con las facilidades que al efecto determine la institución.

SEGUNDA.- VIGENCIA: "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de este contrato será hasta el término de la presente administración.

TERCERA.- OBLIGACIONES: Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de este convenio **"LAS PARTES"** deberán:

1.-"EL MUNICIPIO":

- ▲ Permitir las labores que desarrollen los grupos y miembros de **"CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHOLICOS A.C."** entre su personal y personas que acudan a servicios, informando sobre el programa a esta comunidad.
- ▲ Difundir de la manera que considere idónea, entre su personal y otras personas interesadas, la información al respecto de la labor y los servicios que ofrecen los grupos de **"CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHOLICOS A.C."** para la derivación de los casos que así lo ameriten.
- ▲ Facilitar el acceso a los grupos de referencia a sus unidades de atención al público, siempre y cuando no obstruyan las labores cotidianas y se cumplan los requisitos respectivos.
- ▲ Establecer y brindar apoyo según sus posibilidades a los grupos interinstitucionales, sin que esto replique el otorgamiento financiero o prestación económica alguna.
- ▲ Facilitar las instalaciones que se requieran para que los grupos de autoayuda puedan sesionar, sin perjuicio de la actividad institucional y/o realizar reuniones de atención al público en general o a profesionales conforme a los planes de trabajo aprobados por **"LAS PARTES"**.

1.1.- COMUCAT:

- ▲ Planear y proponer mecanismos de coordinación junto a **"CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHOLICOS A.C."**.
- ▲ Impulsar la participación comunitaria en la formación de hábitos y estilos de vida saludables, en la prevención del alcoholismo y la reinserción social de los usuarios.
- ▲ Colaborar con las autoridades y organismos educativos en las acciones dirigidas a definir y fortalecer la salud de la persona, propiciando el desarrollo integral del individuo.
- ▲ Fomentar las acciones preventivas, la detección temprana de consumidores y su



atención oportuna en centros escolares o diversos lugares estratégicos.

- Realizar labores de difusión sobre las normas y lineamientos aceptados en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
- Impulsar la participación ciudadana en materia educativa de prevención y tratamiento del alcoholismo.
- Sugerir modificaciones al presente convenio a beneficio de cambios futuros para la colaboración, mejora y coordinación entre las partes.

2. "CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHOLICOS A.C.":

- Colaborar transmitiendo el mensaje a su comunidad, según sus posibilidades, en los espacios y tiempos que "EL MUNICIPIO" le destine para tales efectos.
- Elaborar programas de trabajo para la transmisión de sus mensajes a diversos sectores de la agrupación, que serán aprobados de manera conjunta por "LAS PARTES".
- Promover la colaboración de los diversos grupos "CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHOLICOS A.C." para el desarrollo de programas de "EL MUNICIPIO" en materia de tratamiento y rehabilitación de problemas de alcoholismo y que tengan como finalidad la de transmitir el mensaje a su comunidad.
- Proporcionar en la medida de sus posibilidades, los materiales de apoyo a los participantes en los grupos de autoayuda, en las sesiones que se realicen en las instalaciones de "EL MUNICIPIO".
- Cumplir de manera estricta con todos los reglamentos de "EL MUNICIPIO" en cuanto a horarios de visita, requisitos de admisión a las instalaciones y cualquier otro que esté tenga de manera general establecida en sus unidades de atención.
- Proporcionar información estadística general sobre resultado de este convenio, en la inteligencia que no será concedida ninguna información individualizada de los miembros o personas contactadas a los grupos de "CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHOLICOS A.C." a estos efectos siempre y cuando no sea en contra de los principios referidos.
- Las demás acciones que resulten necesarias para realizar el logro de los objetivos y de conformidad con sus posibilidades.

CUARTA.- EJECUCIÓN: "LAS PARTES" darán cumplimiento a través de sus estructuras de servicio destinadas en toda la República, haciéndose mención que "CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHOLICOS A.C." cuenta con 83 (ochenta y tres) áreas de servicio y aproximadamente 1,300 (mil trescientos) distritos a lo largo y ancho del territorio nacional, con comités encargados de dar información al público, cooperación en la comunidad profesional, instituciones correccionales y centros de tratamiento, los cuales están dispuestos a realizar las actividades objeto del presente acuerdo.



Por tal motivo **"LAS PARTES"** intercambiarán directorios de sus entidades de servicio e información a estas sobre la celebración y alcances de este convenio, a efectos de que se le dé cumplimiento correspondiente.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA: Esta estará conformada por miembros de **"EL MUNICIPIO"** y de **"CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHOLICOS A.C."**, y tendrá como finalidad:

- 1) Diseñar los programas y definir las estrategias de organización y desarrollo de las actividades.
- 2) Elaborar el programa operativo de trabajo.
- 3) Designar al personal responsable para la realización de cada uno de los programas que se deriven de este convenio.
- 4) Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones concretadas, además de interpretar y aplicar el presente instrumento.

La Comisión Mixta deberá quedar integrada dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de celebración del presente convenio y que trabaja de acuerdo a lineamientos que establezcan de común acuerdo **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- LO QUE "CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHOLICOS A.C." NO HACE: En virtud de existir diversas personas ajenas a **"LAS PARTES"** que lucran con el nombre de A.A., sin ser parte de este movimiento internacional, y a efecto de mantener debidamente informado **"EL MUNICIPIO"**, en este acto **"CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHOLICOS A.C."** hace de su conocimiento lo que Alcohólicos Anónimos no hace:

- a) No ofrece motivación inicial para la recuperación de los alcohólicos, ni trata de persuadir a nadie de que pertenezca a la agrupación.
- b) No mantiene archivos ni historiales clínicos.
- c) No toma parte de investigaciones ni las patrocina.
- d) No se une a consejos de agencias sociales, a pesar de que los miembros y grupos de AA frecuentemente cooperen por ellos.
- e) No trata de controlar a sus miembros.
- f) No hace diagnósticos médicos o psicológicos.
- g) No proporciona servicios de hospitalización, ni enfermería o cualquier otro tratamiento médico o psiquiátrico.
- h) No ofrece servicios religiosos o espirituales.
- i) No invierte en propaganda o educación acerca del alcoholismo.



- j) No proporciona casa, alimento, ropa, dinero o cualquier otro tipo de servicio social o caridad.
- k) No proporciona consejos de tipo vocacional o doméstico.
- l) No acepta dinero por sus servicios o cualquier otro tipo de contribución proveniente de fuentes distintas a las de AA.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan expresamente a tratar y ponderar la información recibida por su contraparte como propia y a resguardarla con toda la diligencia y cuidado que ese carácter requiere, así como con la estricta observancia a las obligaciones que las leyes establezcan, por lo que se prohíbe la divulgación de dicha información a cualquier persona ajena.

Los únicos casos en los que la información no será considerada confidencial para los efectos de este contrato son:

- I. Aquella legalmente del dominio público;
- II. Aquella que el receptor adquirió legalmente por medio de un tercero autorizado para conocer y, en su caso, transmitir dicha información;
- III. Aquella cuya divulgación sea obligatoria en cumplimiento a una orden de autoridad judicial o administrativa competente.

OCTAVA.- RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" señala como encargado al Consejo Municipal contra las Adicciones y su titular **LIC. PSIC. CARMEN ALICIA LOZANO ALVIZO**

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHOLICOS A.C.", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de éste contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA.-RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando "CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHOLICOS A.C." se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de "CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHOLICOS A.C.", sin que se establezca ningún vínculo entre "EL MUNICIPIO" y los mismos, quedando a cargo de "CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHOLICOS A.C.", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: Queda expresamente convenido que la falta de



cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEGUNDA.- USO DE NOMBRE Y LOGO: "CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHOLICOS A.C." manifiesta ser la única entidad en México autorizada por AA World Services, Inc., es decir por el movimiento internacional de Alcohólicos Anónimos, para utilizar el nombre y logo de la comunidad, así como para imprimir y distribuir la literatura cuyos derechos de autor corresponden a esta Entidad, por lo que **"EL MUNICIPIO"** acepta y se compromete a respetar estos derechos.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en tres tantos en el Municipio de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco 16 dieciséis del mes de Octubre del 2017 dos mil diecisiete, firman:

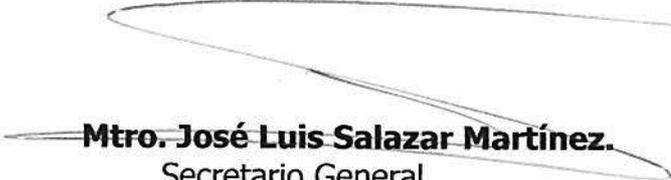
Por **"EL MUNICIPIO"**:


C. María Elena Limón García.
Presidenta Municipal.


Lic. Juan David García Camarena.
Síndico Municipal.



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

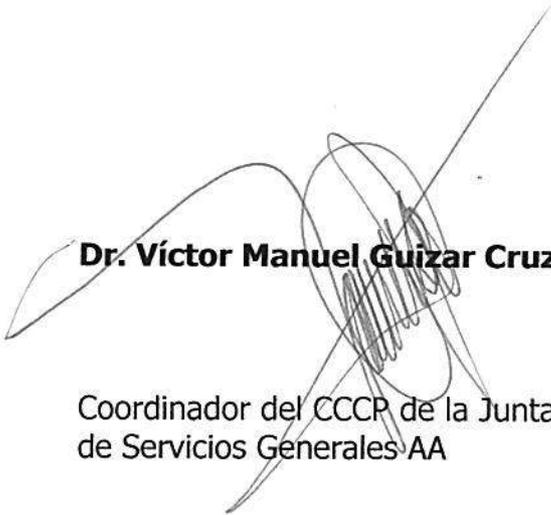


Mtro. José Luis Salazar Martínez.
Secretario General



Lic. Psic. Carmen Alicia Lozano
Directora General

Por **"CENTRAL MEXICANA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCOHOLICOS A.C."**



Dr. Víctor Manuel Guizar Cruz

Coordinador del CCCP de la Junta
de Servicios Generales AA



C. Ulises Adalberto Pelayo Martínez

Testigo